

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2020-00318-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JORGE ELIECER QUINTERO MOGOLLON
Demandado: VICTOR ALFONSO VESGA OROZCO

Visto el informe secretarial que antecede, en el que el apoderado Judicial de la parte demandante doctor, **OCTAVIO LUIS CELEDON SUAREZ** presenta escrito en el que renuncia al poder conferido visible a folio 10 del cuaderno principal, y de reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial aceptará dicha renuncia.

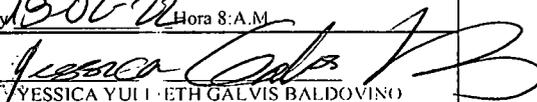
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctor **OCTAVIO LUIS CELEDON SUAREZ**. toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 del código general del proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante **JORGE ELIECER QUINTERO MOGOLLON** para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>017</i>
Hoy <i>19-02-22</i> Hora 8: A.M.
 JESSICA YULBETH GALVIS BALDOVINO